



POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-06-2020-A

FECHA: VIERNES, 20 DE AGOSTO DE 2021

ASUNTO: ENMIENDA A POLÍTICA PÚBLICA DE TELETRABAJO EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A CLIENTES, PARTICIPANTES, PATRONOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS.

REFERENCIA: M-20-17, OE-2020-020, OE-2020-23 y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE LOCAL DE DESARROLLO LABORAL Y DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES PARA AUTORIZAR EL TELETRABAJO A LOS FINES DE AUTORIZAR EL SERVICIO DIRIGIDO A CLIENTES, PARTICIPANTES Y PATRONOS.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está dirigida a apoyar el éxito ocupacional de los participantes de nuestros programas, proveedores y suplidores de servicio. La honorable Gobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el jueves 12 de marzo de 2020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. Luego, el lunes, 15 de marzo promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020.

Posterior a estas Órdenes Ejecutivas, a los efectos de extender las medidas para controlar el riesgo de contagio, el 30 de marzo de 2020, la honorable Gobernadora, anunció el cierre gubernamental entre otras medidas, mediante el Boletín Administrativo Núm. EO-2020-029 extendiéndolo hasta el 12 de abril de 2020 salvo nuevo aviso. Posteriormente el 12 de abril de 2020 promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 la cual se extendió hasta el 3 de mayo de 2020 salvo nuevo aviso.

A los efectos de minimizar el impacto de esta medida en los servicios que se ofrecen a los participantes, patronos, proveedores y suplidores de servicio la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local) y la Junta de Directores de Alcaldes determinaron autorizar, que se ofrezcan, mediante Teletrabajo (remoto-online), actividades dirigidas a trabajadores, personas en

búsqueda de empleo, participantes y patronos. De igual forma, autorizaron a que los proveedores puedan atemperar los servicios que ofrecen a los participantes para que no se interrumpan los servicios. Siempre velando por el fiel cumplimiento del plan de servicios y de las leyes y normas federales para tales fines.

En el Memorando M-20-17 emitido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB), el 19 de marzo de 2021, se establece que las agencias federales pueden otorgar flexibilidad a los beneficiarios de los fondos. Esto así autorizando el pago por concepto de servicios ofrecidos a los participantes de los diferentes programas que se brindan. Entre las flexibilidades se encuentra la posibilidad de continuar pagando los salarios y beneficios marginales, de conformidad con la política del beneficiario de pagar estas partidas bajo circunstancias inesperadas o extraordinarias. Por lo cual se autoriza el Teletrabajo (remoto-online) como opción viable, para continuar ofreciendo servicios, sin que esto atente contra la integridad física y la salud del personal y de los participantes.

II. ENMIENDA

Se enmienda la **Sección V. POLÍTICA PÚBLICA**, para añadir el punto Núm. 21 que lee como sigue:

21. La Reglamentación interpretativa de la Junta Local y la Ley WIOA, dispone que la Junta Local deberá desarrollar estrategias para maximizar la efectividad y accesibilidad de los servicios que se ofrecen a trabajadores, personas en búsqueda de empleo y patronos mediante el uso de la tecnología. Es por ello, que se adopta el uso de la tecnología (*plataformas digitales y educativas existente¹ y de nueva creación²*) para el ofrecimiento continuo de los servicios ofrecidos según la propuesta presentada y aprobada. De esta forma se garantiza que los participantes, proveedores y suplidores de servicio puedan completar los objetivos y metas que se han propuesto como parte del plan.

Con esto se autoriza el pago por los servicios ofrecidos desde la aprobación de la OE-2020-20 de cualquier proveedor de servicios que cumplió con los requisitos establecidos por leyes federales de conformidad con los planes de trabajo que fueron solicitados por la Junta Local de Desarrollo Laboral Manati/Dorado para cumplir con lo requerido. De igual forma se autoriza el pago retroactivo por concepto de sostén a los participantes activos en el sistema de forma virtual al momento de la aprobación de esta enmienda.

Se enmienda la **Sección VIII. FECHA DE EFECTIVIDAD**, que leerá como sigue:

¹ Se entiende por plataforma educativa o plataforma académica que permite al docente contar con un espacio virtual, en donde sea capaz de publicar todos los materiales de su curso, realizar conferencias, incluir foros, recibir tareas del estudiante, desarrollar test, promover debates, chats y obtener estadísticas de evaluación. Todos los recursos digitales que el docente crea necesarios, se podrán incluir en su aula virtual, y estarán dispuestos a partir de un diseño previo. Este le permite establecer secuencias de enseñanza y aprendizaje, con actividades que ayuden a sus estudiantes a lograr los objetivos planteados para el curso o ciclo escolar.

² Producir o crear algo que no existe.

Esta política pública será retroactiva a partir de la aprobación de la OE-2020-20 entendiéndose jueves, 12 de marzo de 2020 para atender la continuidad de servicios y todo lo concerniente a pagos por servicios ofrecidos a los participantes de parte de los proveedores en medio del decreto de un Estado de Emergencia por el COVID-2019. Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Manatí/Dorado y la **Junta Local de Directores de Alcaldes**. Deja sin efecto cualquier otra Política, Procedimiento o Comunicado, que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad, hasta tanto finalice el periodo de emergencia.


III. FECHA DE EFECTIVIDAD

La Política Pública WIOA-06-2020 en su origen y la enmienda se hacen de forma retroactiva a partir de la aprobación de las OE-2020-20 entendiéndose jueves, 12 de marzo de 2020.

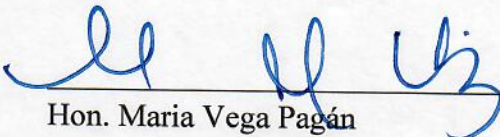
Esta enmienda será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado. Las restantes partes de la Política Pública WIOA-06-2020, aprobada el 27 de abril de 2020, continuarán con su vigencia.

IV. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el viernes, 20 de agosto de 2021, en Barceloneta, PR.



Sra. Agneris Laureano Vega
Presidenta Interina
Junta Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado



Hon. Maria Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes
Manatí/Dorado

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.